



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 11 DE JUNIO DE 2026

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 469.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por el Sr. Presidente la motivación de la urgencia de la sesión.

"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art. 79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

2/ 470.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA EL "DESARROLLO DE UN PROYECTO SOBRE COMUNICACIÓN Y ORATORIA CLUB DE DEBATE". EXPTE. C/087/CON/2026-152 (2025-153).



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente Prórroga: C/087/CON/2026-152

Expediente de contratación: C/048/CON/2025-153

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS.

Objeto: CONTRATO DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO SOBRE COMUNICACIÓN Y ORATORIA CLUB DE DEBATE

Interesado: CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN

Procedimiento: Prórroga

Inicio de la prórroga: 13 de junio de 2026

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejala arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Mediante Acuerdo nº 7/384, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el de fecha 13 de mayo de 2025, se adjudicó el CONTRATO DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO SOBRE COMUNICACIÓN Y ORATORIA CLUB DE DEBATE. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART 159 LCSP. (EXPT. C048/CON/2024-153), a la mercantil ASOCIACIÓN DE DEBATE, ORATORIA Y COMPETICIONES ESCOLARES con NIF (G87638862), conforme a la oferta presentada, por un importe de 28.081,18 euros más 5.897,04€ IVA al tipo impositivo del 21%, lo que hace un total de 33.978,22 € por un plazo de duración del contrato que será a contar desde la formalización del contrato y tendrá una duración de 12 MESES, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de 2 AÑOS, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada.

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 13 de junio de 2025.

Mediante acuerdo nº 12/331, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de abril del 2026 se aprobó entre otros los siguientes acuerdos: “reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación



denominado CONTRATO DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO SOBRE COMUNICACIÓN Y ORATORIA CLUB DE DEBATE. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ART 159 LCSP. C048/CON/2024, adaptándolo a su ejecución real`

Segundo. – Con fecha de 10 de junio del 2026 se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- 00. PCAP Club de debate 153-2024
- 00. Acuerdo de la JGL de aprobación de la Adjudicación
- 00. Contrato inicial de debate del expediente 153- 2024
- 00. Acuerdo de la JGL de reajuste
- 0. Índice de documentos
- 01. Orden de proceder
- 02. Informe prórroga club de debate
- 03. Correo prórroga club de debate
- 03. Aceptación prórroga club de debate
- 04. Propuesta de gasto prórroga debate
- 05. Informe reparto de anualidades
- 06. Retención de Crédito
- 07. Informe de no deuda
- 08. Informe de Asesoría Jurídica.
- 09. Informe de Intervención con observaciones no suspensivas tomadas en consideración.

Tercero. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: SERVICIO
- Tramitación: ORDINARIA
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primera. - El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de SERVICIOS de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1.a) demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segunda. – Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



Tercera. - El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

Cuarta. - Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de la formalización de prórrogas: “El plazo de duración conforme al artículo 29 LCSP, del contrato será de 12 meses contando a partir de su formalización, pudiéndose prorrogar por períodos hasta un máximo de un año, sin que la duración total del contrato, incluida la prórroga, pueda exceder de dos años.”

El periodo del contrato inicial abarcaba del 13 de junio del 2025 al 12 de junio de 2026, procediendo en el presente expediente con la primera prórroga del 13 de junio del 2026 al 12 de junio del 2027.

Obra en el expediente hilo de correos por el servicio promotor con la empresa adjudicataria de fecha de 9 junio de 2026, igualmente obra en el expediente la aceptación de la prórroga por parte de la mercantil adjudicataria a través de ese hilo de correos. La adjudicataria también presenta mediante registro de fecha 09 de junio del 2026 aceptación de la presente prórroga.

Obra en el expediente informe de fecha 09 de junio de 2026 firmado por la Técnico de la Concejalía Interesada informando favorablemente la tramitación de la prórroga, proponiendo su celebración a la vista de la aceptación por parte de la mercantil e informando que el contrato hasta la fecha ha sido cumplido de forma satisfactoria de



acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo y que deben ser mantenidas durante la prórroga:

“Con fecha 13 de junio de 2025, la mercantil ASOCIACIÓN DE DEBATE Y ORATORIA Y COMPETICIONES ESCOLARES con CIF G87638862, en calidad de adjudicatario del expediente de contratación C048/CON/2024-153 denominado “SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO SOBRE COMUNICACIÓN Y ORATORIA, CLUB DE DEBATE”, manifiesta mediante correo electrónico y posterior registro de entrada en este Ayuntamiento, la aceptación de la prórroga del contrato objeto de este informe.

La adjudicación fue aprobada por acuerdo nº 7/384, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 13 de mayo de 2025, habiendo firmado el Contrato Administrativo de servicios el 13 de junio de 2025, por un periodo de un año, es decir hasta el 12 de junio de 2026.

En la cláusula tercera del Contrato, se indica que el servicio que se preste tendrá una duración de un año desde la formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga por el mismo periodo al contrato inicial, por lo que la misma deberá comenzar el 13 de junio de 2026 y finalizar el 12 de junio de 2027, siendo la fecha prevista de ejecución de las prestaciones del contrato el día 1 de septiembre de 2026.

Debido a un reajuste de anualidades aprobada del 28 de abril de 2026 acuerdo 12/331, el importe del contrato y su posterior prorrogación según la parte resolutive primera de la Junta de Gobierno Local antes mencionada, asciende a la cantidad de 33.978,22 € (IVA INCLUIDO), correspondiendo al año 2025 la cantidad de 6.256,06 € y al año 2026 la cantidad de 27.722,16 €, ambas con IVA incluido.

Por haber desarrollado la prestación de los servicios de manera adecuada y satisfactoria y en los términos requeridos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas redactados por la Técnica firmante, se informa de manera favorable para que se prorrogue el contrato, de acuerdo a las condiciones expresadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Pliegos de Prescripciones Técnicas. ``

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la primera prórroga (C/048/CON/2025-153) del CONTRATO DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO SOBRE COMUNICACIÓN Y ORATORIA CLUB DE DEBATE (C/087/CON/2026-152) con la empresa ASOCIACIÓN DE DEBATE, ORATORIA Y COMPETICIONES ESCOLARES con NIF (G87638862), por un importe de 28.081,18 € más la cantidad de 5.897,04€ correspondiente al IVA (tipo impositivo 21%) lo que hace un total de 33.978,22 € y todo ello, para un plazo de duración de 12 meses, periodo comprendido entre el 13 de junio del 2026 hasta el 12 de junio de 2027, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto plurianual por 33.978,22 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Dicho cargo, se imputará, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, conforme a la retención de crédito presupuestario:

Entidad	Aplicación Presupuestaria	RC	Anualidad / Importe	
AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES	50-3347-22718	2/2026000001910	2026	6.256,06 €
AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES	50-3347-22718	2/2026000001911	2027	27.722,16€

La realización del gasto quedará subordinada al crédito disponible que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero. - Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto. - Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

3/ 471.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS, DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA “GESTIÓN DE UN CENTRO DE



EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES". EXPTE. CON/2026-139 (C050/CON/2024-174 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº CON/2026-139
Expediente Inicial C050/CON 2024-174 SARA
Asunto Expediente de Contratación
Tipo de Contrato Servicio. Administrativo
Objeto Servicio para la gestión de un centro de emergencia para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijos y personas dependientes del ayuntamiento de Móstoles.
Interesado Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación.
Procedimiento Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Primero: Mediante acuerdo nº 3/419, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2025, se adjudicó el contrato de administrativo SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE UN CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (EXPTE. C050/CON/2024-174), a la mercantil ASOCIACION PUNTO OMEGA con NIF nº G28965002 por un importe de 442.824,00 €, exento de IVA para el plazo de UN AÑO, a contar a contar desde su formalización previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas por un periodo máximo de dos AÑOS, sin que la duración total, incluida éstas, pueda exceder de tres años.

Segundo: En el citado acuerdo se disponía de un gasto plurianual por importe 442.824,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 48 2316 22799

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	19-05-2025 al 30-11-2025	48 2316 22799	235.955,70 €



2026	01-12-2025 al 18-05-2026	48 2316 22799	206.868,30 €
TOTAL		442.824,00 €	

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria ASOCIACION PUNTO OMEGA con NIF nº G28965002, y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 16 de junio de 2025.

Cuarto: Con fecha de firma electrónica de 13 de mayo de 2026, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Servicio Municipal, en el que se hace constar lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

Primero. – En el informe de anualidades del Compromiso o Adecuación del Gasto (Fase D) para la aprobación de la adjudicación del contrato mencionado de fecha 3 de abril de 2025, consta que la fecha prevista de ejecución del contrato en el momento de su adjudicación será el 19 de mayo de 2025 (fecha prevista de finalización: el 18 de mayo de 2026).

Segundo. - En fecha 21 de mayo de 2025 se aprueba en Junta de Gobierno Local el Acuerdo nº 3/419 que dicta “Propuesta de contratación para la adecuación de anualidades y adjudicación del procedimiento abierto, para el Contrato de servicio de gestión de un Centro de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijos y Personas Dependientes del Ayto. de Móstoles (Expte.: C/050/CON/2024-174 SARA)”.

Tercero. - La formalización del contrato e inicio de gestión del Centro de Emergencia se realiza el 16 de junio de 2025.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

Dado que la demora en la tramitación del expediente provocó que la ejecución del contrato se iniciara con posterioridad a la fecha prevista en el informe de anualidades, si bien no afectó a la propia gestión del Centro (La gestión del Centro estuvo a cargo del equipo adscrito al Área de Igualdad hasta la fecha en la que la Asociación Punto Omega, adjudicataria del contrato, tomó el relevo (el 16 de junio de 2025), quedó un sobrante por importe de treinta y dos mil novecientos noventa y cuatro euros con setenta céntimos de euro (32.994,70 €), por lo que procede reajustar las anualidades.

Las repercusiones presupuestarias del reajuste de las anualidades vienen reflejadas en el informe de repercusiones presupuestarias del reajuste del reparto de anualidades después de la adjudicación / concesión que se adjunta.

Una vez motivado el reajuste de anualidades presupuestarias, se manifiesta que se cumplen los requisitos del art. 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo al reajuste de anualidades de contratos propuesto y que:



- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato
- Se respeta el plazo de ejecución de un año estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Contrato formalizado entre el Ayto. de Móstoles y la Asociación Punto Omega, adjudicataria del mismo.
- En el caso de que el contrato contara con un programa de trabajo, se propondría su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales”

Quinto: Que por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, con fecha 3 de abril de 2026, se emite Informe de Anualidades del Compromiso o Adecuación del Gasto (FASE D) Para la Aprobación de la Adjudicación del Contrato con el siguiente resumen del efecto en créditos comprometidos:

Aplicación Pres. 1	Código	48 2316 22799			Denominación	Programa de Violencia de Género. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		
Proyecto de Gasto	Código	2548231602			Denominación	Gestión del Centro de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia de Género		
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL (€)	
Situación antes del reajuste								
Total previsto antes de este reajuste =	---	---	---	235.955,70	206.868,30	---	442.824,00	
+ Importe de prestaciones recibidas	---	---	---	202.961,00	---	---	202.961,00	
+ Sobrante (importe de prestaciones NO recibidas)	---	---	---	32.994,70	206.868,30	---	239.863,00	
Situación después del reajuste								
+ Importe de prestaciones (recibidas o a recibir)	---	---	---	202.961,00	206.868,30	---	409.829,30	
+ Sobrante que no se trasla.	---	---	---	---	---	---	---	
+ Sobrante que se traslada	---	---	---	---	32.994,70	---	32.994,70	
= TOTAL TRAS REAJUSTE (€)	---	---	---	202.961,00	239.863,00		442.824,00	



Séptimo: Que existe conformidad por parte del contratista al reajuste presupuestario en documento de fecha de 27 de mayo de 2026.

Octavo: Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General con fecha 04/06/2026

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de Servicios de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de “Reajuste de anualidades” establece en su punto 1 lo siguiente:

“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención. “

IV. Obra en el expediente Informe de la Técnico del Servicio de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación , en el que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación es el siguiente:

(...)



“Una vez motivado el reajuste de anualidades presupuestarias se manifiesta que se cumplen los requisitos del art. 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativos al reajuste de anualidades de contratos propuesto y que:

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo de ejecución de un año estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Contrato formalizado entre el Ayto. de Móstoles y la Asociación Punto Omega, adjudicataria del mismo.
- En el caso de que el contrato contara con un programa de trabajo, se propondría su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales”

V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado del contrato de Servicio de Gestión de un centro de emergencia para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijos y personas dependientes del Ayuntamiento de Móstoles (C050/CON 2024-174) SARA con cargo a la aplicación presupuestaria 48 2316 22799 y los periodos e importes que se indican:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	19-05-2025 al 30-11-2025	48 2316 22799	202.961,00 €
2026	01-12-2025 al 18-05-2026	48 2316 22799	239.863,00 €
TOTAL			442.824,00 €

Segundo. - Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

Tercero. - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 23 de junio de 2026, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiocho de agosto de dos mil veintiséis.